



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-123948759- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1385-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/5 del documento N° RE-2023-123948565-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1681/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.25 15:50:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.25 15:50:40 -03:00

Acuerdo Paritario
Segunda Revisión - Período julio 2023 – junio 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de octubre de 2023, se reúnen, por una parte, **SI.TRA.Tel. Rosario**, representada por el Sr. Claudio Cesar, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 724/05 "E"**:

PRIMERO: Para la segunda revisión del período paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2023:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 33%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se abonará antes del 10 de Octubre de 2023, bajo la voz **"Gratificación Extraordinaria Septiembre 2023 (acta 04-10-23)"**. Dicho adelanto, se regularizará con los haberes de Octubre 2023.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.



Categoría	PU
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	64.944
Jorn. 6 hs. Gr. 4	66.193

b) A partir de octubre 2023, un incremento equivalente al 33% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) el 23 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 10 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

En los casos que los pagos establecidos en el inciso a) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

El incremento detallado en los incisos b) será aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan otorgar un 1% de la masa salarial del personal convenionado en esta entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable dentro de los próximos 45 días de suscripto el presente, según el criterio que las partes acuerden.

CUARTO: Para aquellos trabajadores que hubieren percibido las sumas no remunerativas previstas en el decreto 438/2023, las mismas serán absorbidas en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de octubre 2023.

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 425.151 (cuatrocientos veinticinco ciento cincuenta y uno).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 212.576 (doscientos doce mil quinientos setenta y seis pesos) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 212.575 (doscientos doce mil quinientos setenta y cinco pesos) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2024 el pago de los \$ 212.575 que se liquidarán en abril 2024**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEXTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer trimestre de la paritaria 2023/2024, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.A handwritten signature in blue ink, starting with a large 'A' and followed by several loops.A handwritten signature in blue ink, featuring a large 'B' and several loops.A handwritten signature in blue ink, consisting of a few simple, sweeping strokes.A handwritten signature in blue ink, featuring a large 'S' and several loops.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2023 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	122.978		78.274	201.252	40.216	148	40.364	241.616
Jorn. 6 hs. Gr. 4	125.090	345	79.703	205.138	40.979	148	41.127	246.265

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de OCTUBRE 2023
Benef. Guardería	\$ 34.455
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 16 años)	\$ 1.035





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1385-25 Acu 1681-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.